

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de abril de dos mil veintidós.

Proceso Ejecutivo N° 11001 31 03 021 **2022 00098 00.**

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y, contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTIA a favor de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO CAPITAL URBANO**, en contra de **B&M INVERSIONES S.A.S.**, por las siguientes sumas liquidas de dinero:

Por el pagaré N° 01 con fecha de vencimiento **18 de enero de 2021.**

1. Por la suma de **\$533'084.622** M/cte., por concepto del capital de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución.

2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de **\$485'510.794** M/cte., desde el **19/01/2021**, a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Adviértasele al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*)

Notifíquesele a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el Art. 630 del Estatuto Tributario.

Requírase a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, allegue el original de los documentos que son base de la acción ejecutiva de la referencia.

Por Secretaría remítase comunicación vía correo electrónico de lo aquí ordenado al apoderado actor y su poderdante a las direcciones electrónicas indicadas en el acápite de notificaciones del libelo introductorio

Se le reconoce personería al Dr. **ÓMAR ARTURO VEGA SANABRIA** en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ (2)

JUEZ

Proceso Ejecutivo N° 11001 31 03 021 **2022 00098 00.**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico, a las 8 a.m.

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA MONTALVO